

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

A solicitud de:	INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO Av. Canada No. 1470, San Borja		
Por cuenta de:	INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO Av. Canada No. 1470, San Borja		
Producto:	Muestra Exploración Geoquímica y/o Menas	Cantidad Muestras:	108
Tipo de Análisis:	PREPARACION Y ANALISIS QUIMICO	Fecha de Recepción:	17/09/2014
Localidad de preparación:	CALLAO	Fecha de Ensayo:	Del 17/09/2014 Al 24/09/2014
Descripción del Estado y Condición de la Muestra:	En bolsas de plástico con precinto Granulometría hasta 1 pulg.aprox. Peso aprox. de 4 kg húmedas.		
Referencia Cliente:	Proyecto ANAP'S Solicitud 13/08/2014		
Notas:			

Esquema	Método
PRP93	Pesado, secado 100°C, chancado - 10 mesh >90%, cuarteo, pulverizado de 250 g -140 mesh >95 %
FAA515	SGS-EF-ME-13 / Setiembre 2009 Rev.02 / Determinación de Oro en muestras de exploración por AAS (Alternativ
ICM40B	SGS-MN-ME-138 / Agosto 2013 Rev. 02 / Muestras de Exploración Geoquímica - Digestión Multiácida ICP-MS.
PMI_CH	Peso de Muestra Recibido
PMI_M10	ASTM E 389-69 / Particle Size or screen analysis at N°4 (4.75-mm) Sieve and coarser for Metal bearing ores and related materials
PMI_M140	ASTM E 276-68 / Particle Size or screen analysis at N°4 (4.75-mm) Sieve and finer for Metal bearing ores and rela materials

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	Au FAA515 ppb 5	Al ICM40B % 0.01	Ba ICM40B ppm 5	Ca ICM40B % 0.01	Cr ICM40B ppm 1	Cu ICM40B ppm 0.5	Fe ICM40B % 0.01	K ICM40B % 0.01
ANTAB2_001	142	7.19	735	1.74	174	3406	4.60	1.54
ANTAB2_002	21	7.68	608	0.78	79	>10000	6.01	2.50
ANTAB2_003	455	8.06	1044	2.13	282	303.9	3.08	1.88
ANTAB2_004	18	8.22	1147	1.40	20	30.8	2.35	3.10
ANTAB2_005	11	7.03	830	2.33	173	58.9	2.69	2.26
ANTAB2_006	9	8.68	974	1.33	164	828.2	0.92	2.36
ANTAB2_007	5	9.22	504	6.67	20	162.9	3.94	0.70
ANTAB2_008	352	3.09	63	0.05	15	>10000	>15.00	0.82
ANTAB2_009	14	6.67	127	0.48	186	2242	2.47	1.18
ANTAB2_010	<5	0.32	37	0.04	699	38.8	1.05	0.08
ANTAB2_011	7	8.15	674	3.44	255	19.3	3.73	1.65
ANTAB2_012	<5	8.02	137	3.88	27	19.6	1.40	0.30
ANTAB2_013	12	6.36	1188	0.20	179	61.4	3.12	5.75
ANTAB2_014	<5	7.78	771	2.96	252	12.3	3.55	1.79
ANTAB2_015	48	7.82	28	0.12	52	107.3	6.39	0.20
ANTAB2_016	80	4.55	588	0.09	31	44.0	9.32	3.60
ANTAB2_017	<5	7.76	881	2.47	172	14.5	3.05	2.53

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía sólo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se regirán y serán interpretados de acuerdo con la leyes sustantivas de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	Au FAA515 ppb 5	Al ICM40B % 0.01	Ba ICM40B ppm 5	Ca ICM40B % 0.01	Cr ICM40B ppm 1	Cu ICM40B ppm 0.5	Fe ICM40B % 0.01	K ICM40B % 0.01
ANTAB2_018	<5	8.20	920	2.69	283	8.5	3.05	2.50
ANTAB2_019	<5	8.29	593	2.16	74	187.2	4.71	1.72
ANTAB2_020	43	6.56	527	0.27	22	413.4	8.63	1.35
ANTAB2_021	>5000	0.58	215	0.02	11	1453	7.74	0.17
ANTAB2_022	<5	7.33	687	3.11	29	11.1	3.43	1.50
ANTAB2_023	13	7.45	1180	1.52	122	13.0	1.64	2.37
ANTAB2_024	6	8.41	818	3.48	186	9.7	3.71	1.47
ANTAB2_025	<5	7.73	1212	1.65	25	6.8	1.78	2.94
ANTAB2_026	<5	7.60	1185	2.31	128	7.9	3.05	2.61
ANTAB2_027	<5	6.49	3365	0.11	137	4.8	2.57	5.70
ANTAB2_028	<5	6.91	971	2.26	46	37.9	2.99	2.37
ANTAB2_029	<5	7.83	352	0.26	78	629.5	3.76	1.46
ANTAB2_030	<5	0.32	35	0.04	534	32.5	0.91	0.08
ANTAB2_031	<5	7.50	917	2.28	109	20.1	2.82	2.23
ANTAB2_032	<5	7.55	729	2.99	113	11.6	3.14	1.78
ANTAB2_033	<5	7.38	817	2.43	196	7.8	3.38	1.60
ANTAB2_034	<5	7.04	84	3.09	24	6.9	1.36	0.26
ANTAB2_035	<5	8.44	405	4.95	55	19.3	4.43	0.92
ANTAB2_036	<5	8.48	348	4.53	126	7.9	3.29	0.74
ANTAB2_037	<5	6.96	181	3.92	26	74.0	1.74	0.48
ANTAB2_038	<5	7.76	732	3.04	99	33.5	3.42	1.95
ANTAB2_039	131	5.41	925	0.16	268	127.1	3.42	2.93
ANTAB2_040	<5	7.50	1201	1.22	24	22.1	1.77	2.31
ANTAB2_041	470	8.45	380	1.72	76	3247	4.90	1.99
ANTAB2_042	<5	7.55	1187	1.90	103	46.8	2.36	2.22
ANTAB2_043	102	4.13	342	0.29	24	799.2	9.56	1.42
ANTAB2_044	7	5.96	52	0.46	270	62.4	5.28	0.28
ANTAB2_045	<5	7.42	961	1.44	27	34.0	2.19	2.90
ANTAB2_046	5	5.97	1277	0.20	166	121.8	10.49	2.96
ANTAB2_047	<5	5.10	208	0.93	243	61.9	4.54	1.04
ANTAB2_048	<5	5.56	1332	0.06	207	40.7	4.39	4.98
ANTAB2_049	<5	6.88	659	0.74	320	70.2	1.49	3.34
ANTAB2_050	<5	7.85	711	0.81	42	83.4	1.94	3.46
ANTAB2_051	<5	8.22	919	1.98	201	11.7	3.11	3.01
ANTAB2_052	<5	9.10	1279	1.59	93	4.4	1.38	2.36
ANTAB2_053	<5	7.37	780	2.50	42	11.3	2.70	2.11
ANTAB2_054	<5	7.64	817	0.86	185	45.0	3.05	3.33
ANTAB2_055	<5	7.85	1196	1.08	147	19.9	1.53	2.24
ANTAB2_056	<5	9.25	1031	1.56	19	8.8	1.74	3.32
ANTAB2_057	<5	8.53	812	2.74	155	11.4	2.82	2.25
ANTAB2_058	<5	8.69	1253	2.21	75	14.9	2.56	2.06

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la ley sustantiva de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	Au FAA515 ppb 5	Al ICM40B % 0.01	Ba ICM40B ppm 5	Ca ICM40B % 0.01	Cr ICM40B ppm 1	Cu ICM40B ppm 0.5	Fe ICM40B % 0.01	K ICM40B % 0.01
ANTAB2_059	<5	7.40	1116	1.68	26	11.2	1.70	1.92
ANTAB2_060	<5	8.05	878	1.98	151	266.6	2.59	2.74
ANTAB2_061	2421	5.78	270	2.91	195	334.0	5.38	1.21
ANTAB2_062	<5	7.60	1156	0.61	297	635.3	3.39	2.87
ANTAB2_063	<5	7.94	884	1.66	27	29.3	2.19	2.34
ANTAB2_064	21	5.22	663	0.07	41	73.9	4.00	2.53
ANTAB2_065	<5	8.36	927	2.74	158	48.3	2.92	2.57
ANTAB2_066	11	6.01	122	0.58	290	31.8	5.67	0.79
ANTAB2_067	<5	9.19	1085	1.29	22	9.7	1.46	2.84
ANTAB2_068	<5	9.35	1032	1.47	42	3.9	1.35	2.59
ANTAB2_069	<5	6.18	1469	0.08	317	143.0	3.41	5.43
ANTAB2_070	<5	0.36	34	0.05	525	31.0	1.07	0.09
ANTAB2_071	<5	8.25	1061	1.74	27	5.3	2.02	2.49
ANTAB2_072	<5	7.11	1023	0.61	154	15.5	5.05	3.03
ANTAB2_073	<5	6.65	1130	0.65	250	20.5	3.32	4.16
ANTAB2_074	<5	8.05	1202	1.18	31	123.3	2.76	3.55
ANTAB2_075	<5	8.70	328	0.74	86	338.2	4.31	1.11
ANTAB2_076	<5	9.33	1248	2.81	146	900.1	10.31	4.32
ANTAB2_077	<5	7.58	1054	1.41	36	128.7	7.58	6.45
ANTAB2_078	192	4.92	116	0.28	96	42.7	>15.00	0.29
ANTAB2_079	<5	7.58	911	0.90	54	12.7	3.29	2.59
ANTAB2_080	1298	11.66	267	1.85	99	28.1	7.61	1.29
ANTAB2_081	<5	7.06	209	0.19	129	73.5	3.33	1.97
ANTAB2_082	<5	7.41	878	2.35	209	6.6	2.66	2.19
ANTAB2_083	<5	7.97	919	2.65	44	31.0	2.96	2.47
ANTAB2_084	<5	7.69	840	2.27	150	114.7	2.44	2.34
ANTAB2_085	7	7.92	441	1.62	221	15.5	2.62	1.60
ANTAB2_086	<5	8.37	631	3.20	34	30.2	3.72	1.63
ANTAB2_087	<5	7.86	840	1.83	76	8.6	2.09	2.18
ANTAB2_088	<5	7.79	857	1.88	269	1116	2.47	2.44
ANTAB2_089	5	6.08	644	0.13	43	323.8	4.76	3.10
ANTAB2_090	<5	0.35	35	0.05	542	30.8	0.92	0.08
ANTAB2_091	8	1.02	21	0.02	521	270.8	5.62	0.27
ANTAB2_092	<5	7.47	630	0.97	48	221.6	3.23	2.75
ANTAB2_093	<5	7.66	1193	1.51	92	11.9	1.91	2.30
ANTAB2_094	<5	7.69	925	2.45	243	9.9	2.32	2.34
ANTAB2_095	<5	7.61	24	0.16	34	94.4	6.60	0.32
ANTAB2_096	<5	7.21	728	1.96	148	11.6	3.00	2.23
ANTAB2_097	<5	7.36	842	2.33	212	11.3	2.58	1.92
ANTAB2_098	<5	8.21	1007	1.75	22	14.6	2.23	2.48
ANTAB2_099	>5000	2.37	103	0.03	291	>10000	>15.00	1.04

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la ley sustantiva de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Página 4 de 21

Elemento Esquema Unidad	Au FAA515 ppb	Al ICM40B %	Ba ICM40B ppm	Ca ICM40B %	Cr ICM40B ppm	Cu ICM40B ppm	Fe ICM40B %	K ICM40B %
Limite de Detección	5	0.01	5	0.01	1	0.5	0.01	0.01
ANTAB2_100	328	7.40	490	0.87	169	4249	3.31	2.97
ANTAB2_101	3317	6.04	260	2.98	105	3076	7.74	1.55
ANTAB2_102	79	4.58	150	0.04	397	1497	10.04	1.22
ANTAB2_103	13	7.84	902	1.61	41	571.6	3.00	2.69
ANTAB2_104	<5	7.12	947	0.67	128	3895	2.81	2.64
ANTAB2_105	78	4.47	22	0.06	363	20.1	4.15	0.26
ANTAB2_106	9	6.00	2855	0.04	51	1672	3.81	3.09
ANTAB2_107	29	6.60	1006	0.90	153	3516	2.70	2.34
ANTAB2_108	209	3.44	535	0.16	434	6827	6.69	1.29
*DUP ANTAB2_006	9	8.94	929	1.37	169	855.5	0.95	2.43
*DUP ANTAB2_026	<5	7.28	1151	2.17	126	9.0	2.83	2.49
*DUP ANTAB2_045	<5	7.49	907	1.39	25	37.9	2.26	2.64
*DUP ANTAB2_065	<5	7.70	843	2.48	148	45.0	2.64	2.35
*DUP ANTAB2_085	<5	7.85	482	1.53	239	14.0	2.81	1.69
*DUP ANTAB2_104	<5	7.07	893	0.67	120	3583	2.89	2.60

Elemento Esquema Unidad	Li ICM40B ppm	Mg ICM40B %	Mn ICM40B ppm	Na ICM40B %	P ICM40B ppm	S ICM40B %	Sr ICM40B ppm	Ti ICM40B %
Limite de Detección	1	0.01	5	0.01	50	0.01	0.5	0.01
ANTAB2_001	19	0.79	848	2.18	682	0.08	366.7	0.30
ANTAB2_002	20	1.16	843	2.30	658	0.26	184.2	0.27
ANTAB2_003	17	0.99	464	3.08	704	0.08	464.9	0.37
ANTAB2_004	7	0.27	88	3.35	716	0.19	970.2	0.26
ANTAB2_005	16	0.96	585	2.76	589	0.01	769.3	0.28
ANTAB2_006	6	0.39	126	4.43	531	0.03	905.4	0.19
ANTAB2_007	5	1.41	751	2.95	578	0.04	624.2	0.35
ANTAB2_008	4	0.11	132	1.39	201	>5.00	25.5	0.06
ANTAB2_009	7	0.40	304	3.47	348	0.23	155.8	0.16
ANTAB2_010	4	0.02	264	0.06	<50	<0.01	6.4	0.02
ANTAB2_011	12	1.03	1098	2.44	616	<0.01	399.2	0.37
ANTAB2_012	5	0.95	282	4.41	652	<0.01	381.9	0.38
ANTAB2_013	9	0.58	243	0.96	521	0.09	317.1	0.10
ANTAB2_014	13	0.97	823	2.33	623	<0.01	400.0	0.38
ANTAB2_015	9	0.56	272	5.30	1267	0.31	83.3	0.25
ANTAB2_016	6	0.22	89	0.39	703	0.15	77.2	0.13
ANTAB2_017	8	0.99	507	2.99	612	<0.01	794.9	0.29
ANTAB2_018	14	1.11	618	3.12	702	<0.01	870.0	0.32
ANTAB2_019	10	0.56	1360	0.59	569	0.01	385.9	0.29
ANTAB2_020	6	0.48	217	2.81	535	2.19	163.4	0.18
ANTAB2_021	2	0.01	57	0.05	73	>5.00	55.2	0.15
ANTAB2_022	12	0.93	620	2.51	587	0.01	417.8	0.36
ANTAB2_023	13	0.49	390	3.02	445	<0.01	952.4	0.18

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se regirán y serán interpretados de acuerdo con la leyes sustantivas de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	Li ICM40B ppm 1	Mg ICM40B % 0.01	Mn ICM40B ppm 5	Na ICM40B % 0.01	P ICM40B ppm 50	S ICM40B % 0.01	Sr ICM40B ppm 0.5	Ti ICM40B % 0.01
ANTAB2_024	12	1.26	523	3.15	627	<0.01	599.5	0.42
ANTAB2_025	10	0.38	174	3.27	409	<0.01	1074	0.17
ANTAB2_026	8	1.03	564	3.01	632	<0.01	906.4	0.31
ANTAB2_027	14	0.18	73	1.38	329	0.02	376.3	0.07
ANTAB2_028	9	1.01	549	2.58	620	<0.01	840.2	0.28
ANTAB2_029	30	1.51	286	3.46	839	0.01	186.8	0.28
ANTAB2_030	4	0.02	172	0.06	<50	<0.01	6.2	0.02
ANTAB2_031	8	0.88	633	2.55	611	<0.01	816.0	0.30
ANTAB2_032	14	0.81	610	2.53	555	<0.01	384.4	0.34
ANTAB2_033	11	0.92	672	2.07	556	<0.01	421.5	0.33
ANTAB2_034	3	0.98	458	4.72	541	<0.01	348.9	0.33
ANTAB2_035	9	1.88	939	2.59	675	<0.01	516.9	0.49
ANTAB2_036	9	1.03	477	3.47	937	0.01	609.7	0.41
ANTAB2_037	5	1.10	511	3.05	616	<0.01	446.0	0.33
ANTAB2_038	10	0.97	732	2.37	601	0.01	397.2	0.37
ANTAB2_039	54	0.85	274	1.47	504	0.06	154.7	0.14
ANTAB2_040	10	0.37	406	2.86	492	<0.01	980.6	0.18
ANTAB2_041	12	0.87	581	1.96	258	0.29	106.1	0.47
ANTAB2_042	14	0.79	611	2.95	702	<0.01	1164	0.25
ANTAB2_043	35	0.54	149	0.79	396	0.25	128.0	0.07
ANTAB2_044	6	0.21	92	3.74	518	0.03	104.3	0.17
ANTAB2_045	9	0.56	197	2.55	440	0.06	835.3	0.18
ANTAB2_046	5	0.22	75	1.98	1171	0.04	181.3	0.19
ANTAB2_047	12	0.54	280	2.14	412	0.10	108.8	0.14
ANTAB2_048	6	0.11	62	0.88	428	0.30	305.1	0.12
ANTAB2_049	6	0.30	139	2.13	203	<0.01	330.2	0.10
ANTAB2_050	6	0.37	180	2.54	241	<0.01	347.6	0.12
ANTAB2_051	11	0.89	489	2.50	600	<0.01	758.9	0.26
ANTAB2_052	8	0.28	98	3.51	275	0.17	1241	0.12
ANTAB2_053	8	0.94	592	2.49	623	0.02	792.2	0.27
ANTAB2_054	15	1.04	632	2.00	615	0.14	478.6	0.19
ANTAB2_055	14	0.47	225	3.02	470	<0.01	1045	0.18
ANTAB2_056	9	0.25	102	3.20	633	<0.01	899.0	0.26
ANTAB2_057	12	0.94	704	2.91	639	<0.01	955.3	0.29
ANTAB2_058	14	0.71	328	2.76	790	<0.01	1240	0.28
ANTAB2_059	13	0.44	479	2.81	429	<0.01	1154	0.16
ANTAB2_060	9	0.93	466	2.47	590	0.02	759.8	0.26
ANTAB2_061	17	1.97	1382	1.49	369	0.76	136.6	0.42
ANTAB2_062	10	0.68	191	2.47	558	0.25	553.9	0.20
ANTAB2_063	10	0.57	152	2.70	418	0.20	891.4	0.18
ANTAB2_064	18	0.45	146	1.65	390	0.16	159.1	0.07

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la ley sustantiva de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

**INFORME DE ENSAYO
GQ1403369**

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	Li ICM40B ppm 1	Mg ICM40B % 0.01	Mn ICM40B ppm 5	Na ICM40B % 0.01	P ICM40B ppm 50	S ICM40B % 0.01	Sr ICM40B ppm 0.5	Ti ICM40B % 0.01
ANTAB2_065	9	0.98	579	2.74	614	0.02	942.3	0.29
ANTAB2_066	6	0.42	180	3.11	405	0.17	112.1	0.18
ANTAB2_067	6	0.24	116	3.57	265	0.10	1136	0.09
ANTAB2_068	7	0.25	92	3.76	276	0.02	1211	0.12
ANTAB2_069	13	0.59	181	0.40	462	0.08	223.7	0.08
ANTAB2_070	5	0.02	241	0.04	<50	<0.01	6.3	0.02
ANTAB2_071	6	0.42	194	3.02	415	0.26	1108	0.18
ANTAB2_072	9	0.64	188	1.90	530	0.23	455.3	0.16
ANTAB2_073	10	0.63	104	1.91	509	0.79	553.3	0.23
ANTAB2_074	9	0.47	139	2.55	412	0.36	807.7	0.19
ANTAB2_075	7	0.37	185	4.87	535	1.90	228.2	0.20
ANTAB2_076	29	2.23	1340	0.53	496	4.15	366.3	0.23
ANTAB2_077	15	0.87	487	0.55	555	>5.00	384.3	0.18
ANTAB2_078	5	0.14	73	2.29	1308	0.13	96.1	0.17
ANTAB2_079	6	0.65	169	2.69	558	0.12	734.1	0.25
ANTAB2_080	10	0.90	659	1.53	269	0.05	90.9	0.67
ANTAB2_081	9	0.89	219	3.18	666	0.09	150.4	0.16
ANTAB2_082	7	0.80	566	2.50	531	<0.01	921.5	0.25
ANTAB2_083	7	1.06	644	2.57	746	0.08	1011	0.31
ANTAB2_084	9	0.92	635	2.65	582	0.14	900.4	0.25
ANTAB2_085	12	0.93	376	3.24	564	0.02	584.6	0.17
ANTAB2_086	12	0.90	788	2.31	537	0.14	431.9	0.33
ANTAB2_087	9	0.49	206	2.82	414	0.17	918.9	0.18
ANTAB2_088	9	0.95	613	2.51	569	0.16	841.0	0.23
ANTAB2_089	9	0.43	171	1.12	431	0.14	160.4	0.10
ANTAB2_090	3	0.02	243	0.05	<50	<0.01	6.5	0.02
ANTAB2_091	11	0.24	133	0.06	70	0.14	4.5	<0.01
ANTAB2_092	11	0.95	328	2.68	647	0.26	495.5	0.23
ANTAB2_093	7	0.39	176	2.77	410	0.10	1109	0.17
ANTAB2_094	5	0.82	510	2.61	554	<0.01	953.2	0.25
ANTAB2_095	3	0.41	88	5.22	796	0.31	119.8	0.08
ANTAB2_096	20	0.84	780	2.40	601	<0.01	684.4	0.29
ANTAB2_097	7	0.79	549	2.57	583	0.03	992.4	0.26
ANTAB2_098	7	0.43	165	3.38	637	0.05	1104	0.25
ANTAB2_099	6	0.29	219	0.32	162	>5.00	6.0	0.04
ANTAB2_100	11	0.87	1361	1.92	630	0.25	101.5	0.13
ANTAB2_101	21	1.02	1221	1.12	399	1.72	163.9	0.21
ANTAB2_102	4	0.17	77	1.47	428	0.13	38.8	0.13
ANTAB2_103	12	0.92	517	2.84	622	0.02	859.7	0.26
ANTAB2_104	11	0.91	635	2.65	634	<0.01	552.9	0.13
ANTAB2_105	5	0.35	103	2.88	408	0.62	38.2	0.06

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la leyes sustantivas de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	Li ICM40B ppm 1	Mg ICM40B % 0.01	Mn ICM40B ppm 5	Na ICM40B % 0.01	P ICM40B ppm 50	S ICM40B % 0.01	Sr ICM40B ppm 0.5	Ti ICM40B % 0.01
ANTAB2_106	8	0.40	490	0.90	402	<0.01	98.6	0.15
ANTAB2_107	9	0.79	347	2.41	550	0.14	698.8	0.17
ANTAB2_108	6	0.33	183	1.16	369	0.57	153.9	0.07
*DUP ANTAB2_006	6	0.40	137	4.56	529	0.03	995.6	0.17
*DUP ANTAB2_026	8	1.01	603	2.80	647	<0.01	986.6	0.31
*DUP ANTAB2_045	9	0.54	213	2.57	425	0.06	881.8	0.18
*DUP ANTAB2_065	8	0.91	526	2.54	613	0.02	873.3	0.26
*DUP ANTAB2_085	10	0.98	400	3.41	652	0.02	610.0	0.18
*DUP ANTAB2_104	10	0.91	605	2.48	645	<0.01	537.6	0.14

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	V ICM40B ppm 1	Zn ICM40B ppm 1	Zr ICM40B ppm 0.5	Ag ICM40B ppm 0.02	As ICM40B ppm 1	Be ICM40B ppm 0.1	Bi ICM40B ppm 0.04	Cd ICM40B ppm 0.02
ANTAB2_001	53	72	63.0	3.06	4	1.4	1.27	0.11
ANTAB2_002	91	202	35.0	>10.0	11	1.2	2.04	0.57
ANTAB2_003	92	40	20.3	0.57	2	1.7	0.52	0.05
ANTAB2_004	47	19	60.5	0.91	4	1.7	0.54	0.02
ANTAB2_005	75	49	31.8	0.62	2	2.0	0.13	0.04
ANTAB2_006	40	23	43.3	0.48	1	2.3	0.19	<0.02
ANTAB2_007	71	32	90.8	0.17	3	1.3	0.18	0.02
ANTAB2_008	28	56	45.3	>10.0	21	0.5	4.55	0.34
ANTAB2_009	39	20	65.4	4.09	3	1.7	0.51	0.03
ANTAB2_010	7	10	3.5	0.53	30	0.1	0.05	0.07
ANTAB2_011	87	80	59.8	0.19	2	1.7	0.06	0.04
ANTAB2_012	81	18	33.9	0.12	2	1.5	0.04	0.08
ANTAB2_013	64	28	30.8	0.28	36	0.7	14.6	<0.02
ANTAB2_014	85	63	40.8	0.07	2	1.2	0.18	0.08
ANTAB2_015	125	26	23.7	1.00	77	0.9	5.22	<0.02
ANTAB2_016	79	12	14.5	0.38	10	0.8	7.63	<0.02
ANTAB2_017	73	37	30.7	0.19	1	1.8	0.27	0.03
ANTAB2_018	84	49	31.0	0.03	2	1.8	0.08	0.04
ANTAB2_019	96	77	27.6	0.45	112	2.4	1.59	0.11
ANTAB2_020	76	29	28.2	1.05	10	1.2	3.30	<0.02
ANTAB2_021	15	249	11.0	1.70	256	0.3	28.0	1.82
ANTAB2_022	90	40	31.0	0.19	3	1.5	0.23	0.04
ANTAB2_023	45	56	53.3	0.09	2	1.7	0.12	0.05
ANTAB2_024	108	40	36.8	0.09	3	1.6	0.10	0.13
ANTAB2_025	39	20	52.2	0.03	2	1.8	0.38	<0.02
ANTAB2_026	82	37	60.4	<0.02	2	1.8	0.23	<0.02
ANTAB2_027	25	15	40.7	0.10	5	0.8	2.40	<0.02
ANTAB2_028	77	39	40.8	0.07	2	1.9	0.30	<0.02
ANTAB2_029	121	46	46.2	0.21	8	1.7	0.58	0.04

Este documento no podrá ser reproducido total o parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se regirán y serán interpretados de acuerdo con la leyes sustantivas de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	V ICM40B ppm 1	Zn ICM40B ppm 1	Zr ICM40B ppm 0.5	Ag ICM40B ppm 0.02	As ICM40B ppm 1	Be ICM40B ppm 0.1	Bi ICM40B ppm 0.04	Cd ICM40B ppm 0.02
ANTAB2_030	6	10	1.7	0.26	31	0.3	0.08	0.09
ANTAB2_031	77	56	29.5	0.12	3	2.1	0.08	0.04
ANTAB2_032	72	44	26.5	0.04	2	1.5	0.15	0.05
ANTAB2_033	81	48	36.5	0.08	2	1.5	0.17	0.04
ANTAB2_034	90	20	45.1	<0.02	3	1.8	0.16	0.03
ANTAB2_035	173	45	44.5	0.03	3	0.9	0.14	0.03
ANTAB2_036	52	25	61.0	<0.02	3	1.4	0.07	0.04
ANTAB2_037	86	27	50.7	<0.02	2	1.7	0.13	0.04
ANTAB2_038	83	56	27.2	<0.02	2	1.5	0.09	0.04
ANTAB2_039	81	71	39.4	0.99	23	1.0	1.75	0.13
ANTAB2_040	45	51	39.9	0.18	3	1.8	0.29	<0.02
ANTAB2_041	142	1169	211.6	4.89	28	2.7	0.79	4.61
ANTAB2_042	69	67	46.1	0.36	2	2.2	0.14	0.08
ANTAB2_043	62	27	30.4	3.19	102	3.0	30.9	0.03
ANTAB2_044	76	12	17.3	0.32	9	0.9	4.34	<0.02
ANTAB2_045	46	18	58.4	0.08	3	1.9	1.04	<0.02
ANTAB2_046	133	11	31.2	0.07	22	1.0	5.18	<0.02
ANTAB2_047	67	22	19.3	0.14	4	0.9	2.23	0.02
ANTAB2_048	50	33	16.0	1.58	42	0.7	27.8	0.05
ANTAB2_049	30	22	37.8	0.19	2	1.3	0.36	<0.02
ANTAB2_050	32	24	30.0	0.08	2	1.7	0.20	<0.02
ANTAB2_051	72	44	49.7	<0.02	4	1.8	0.71	0.03
ANTAB2_052	22	11	59.9	<0.02	2	1.9	0.45	<0.02
ANTAB2_053	76	47	45.6	<0.02	2	1.9	0.30	0.02
ANTAB2_054	71	35	33.8	<0.02	3	1.6	1.10	<0.02
ANTAB2_055	43	48	39.7	0.03	31	1.9	0.13	0.02
ANTAB2_056	45	24	71.8	<0.02	15	1.8	0.62	0.02
ANTAB2_057	76	48	50.5	0.26	1	2.0	0.11	0.03
ANTAB2_058	82	38	96.2	0.08	2	1.9	1.09	0.03
ANTAB2_059	39	49	68.2	0.07	2	1.9	0.08	<0.02
ANTAB2_060	71	41	28.3	0.08	1	2.0	1.35	<0.02
ANTAB2_061	144	322	106.4	2.60	386	2.0	0.93	1.93
ANTAB2_062	74	45	28.4	3.02	1	2.0	15.4	0.02
ANTAB2_063	44	19	57.0	0.39	3	1.8	0.56	<0.02
ANTAB2_064	51	21	16.8	0.37	15	0.7	7.91	<0.02
ANTAB2_065	77	39	48.2	0.10	2	1.7	0.35	0.03
ANTAB2_066	79	14	33.9	0.11	6	0.8	2.85	<0.02
ANTAB2_067	20	14	50.3	0.03	2	1.8	0.35	0.02
ANTAB2_068	21	14	69.4	<0.02	<1	1.8	0.14	0.03
ANTAB2_069	62	47	23.1	0.42	8	0.7	3.77	<0.02
ANTAB2_070	6	6	<0.5	0.07	29	0.3	0.07	0.05

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la leyes sustantivas de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	V ICM40B ppm 1	Zn ICM40B ppm 1	Zr ICM40B ppm 0.5	Ag ICM40B ppm 0.02	As ICM40B ppm 1	Be ICM40B ppm 0.1	Bi ICM40B ppm 0.04	Cd ICM40B ppm 0.02
ANTAB2_071	44	23	55.4	<0.02	1	2.0	0.45	0.04
ANTAB2_072	66	30	20.7	0.03	3	1.4	7.47	<0.02
ANTAB2_073	87	28	21.0	0.05	4	1.4	4.24	<0.02
ANTAB2_074	45	23	64.7	0.08	3	1.5	6.81	<0.02
ANTAB2_075	68	23	28.8	0.29	10	1.5	9.41	0.03
ANTAB2_076	103	62	34.2	0.62	4	0.9	8.78	0.09
ANTAB2_077	93	45	31.9	0.22	5	0.5	26.3	<0.02
ANTAB2_078	371	15	41.0	0.44	319	0.5	29.8	<0.02
ANTAB2_079	71	27	51.0	0.08	4	1.6	4.02	<0.02
ANTAB2_080	244	55	325.2	3.49	10	1.6	0.71	<0.02
ANTAB2_081	81	24	21.8	0.34	1	1.1	1.33	<0.02
ANTAB2_082	72	39	32.0	0.06	7	1.9	0.67	0.05
ANTAB2_083	94	40	52.9	<0.02	1	2.0	0.25	<0.02
ANTAB2_084	71	36	28.7	0.04	2	2.1	0.23	0.03
ANTAB2_085	67	35	20.4	0.03	2	1.9	0.59	0.05
ANTAB2_086	76	54	46.2	0.14	2	1.7	0.23	<0.02
ANTAB2_087	45	19	53.5	0.05	1	1.5	0.43	0.02
ANTAB2_088	70	47	29.6	0.68	2	2.1	2.38	0.07
ANTAB2_089	69	20	23.8	3.30	6	1.3	16.0	0.02
ANTAB2_090	6	9	1.6	0.35	29	0.2	0.18	0.07
ANTAB2_091	45	16	6.3	1.33	10	0.2	23.9	<0.02
ANTAB2_092	76	27	27.9	0.35	2	1.5	1.68	0.05
ANTAB2_093	40	31	46.2	0.10	2	1.8	0.49	<0.02
ANTAB2_094	68	36	43.2	<0.02	1	1.9	0.15	0.04
ANTAB2_095	92	16	64.1	0.17	14	1.2	10.5	<0.02
ANTAB2_096	75	56	28.0	<0.02	2	2.1	0.12	0.02
ANTAB2_097	72	38	47.3	0.06	9	1.7	0.30	0.04
ANTAB2_098	49	20	55.6	<0.02	2	2.0	0.43	0.02
ANTAB2_099	29	50	18.8	>10.0	50	0.6	611.4	0.61
ANTAB2_100	74	44	44.3	1.58	11	1.4	18.0	0.17
ANTAB2_101	144	358	119.3	2.07	1194	1.9	2.33	1.76
ANTAB2_102	69	12	26.7	>10.0	27	0.9	10.4	0.09
ANTAB2_103	73	42	28.6	0.28	2	1.7	0.32	0.03
ANTAB2_104	71	42	25.1	0.22	2	1.5	0.16	0.28
ANTAB2_105	31	13	15.1	0.25	31	0.6	3.36	<0.02
ANTAB2_106	55	29	26.4	0.65	4	1.5	3.33	0.06
ANTAB2_107	56	46	23.6	2.22	2	1.9	0.99	5.78
ANTAB2_108	51	24	32.5	>10.0	12	0.8	28.5	2.91
*DUP ANTAB2_006	38	21	45.0	0.50	1	2.2	0.20	0.03
*DUP ANTAB2_026	77	40	66.1	0.61	3	1.6	0.25	0.02
*DUP ANTAB2_045	43	18	55.0	0.08	2	1.7	0.94	<0.02

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la leyes sustantivas de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	V ICM40B ppm 1	Zn ICM40B ppm 1	Zr ICM40B ppm 0.5	Ag ICM40B ppm 0.02	As ICM40B ppm 1	Be ICM40B ppm 0.1	Bi ICM40B ppm 0.04	Cd ICM40B ppm 0.02
*DUP ANTAB2_065	74	36	48.0	0.09	2	1.6	0.30	0.04
*DUP ANTAB2_085	74	36	22.0	0.03	1	2.0	0.53	0.06
*DUP ANTAB2_104	72	38	26.0	0.21	2	1.5	0.14	0.24

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	Ce ICM40B ppm 0.05	Co ICM40B ppm 0.1	Cs ICM40B ppm 0.05	Ga ICM40B ppm 0.1	Ge ICM40B ppm 0.1	Hf ICM40B ppm 0.02	In ICM40B ppm 0.02	La ICM40B ppm 0.1
ANTAB2_001	50.31	15.3	3.85	17.0	1.7	1.83	0.08	23.0
ANTAB2_002	36.66	25.7	5.22	20.9	0.4	1.07	0.20	16.9
ANTAB2_003	38.97	8.9	3.05	21.1	0.3	0.85	0.06	18.9
ANTAB2_004	32.58	1.7	1.46	26.4	0.3	2.23	<0.02	15.4
ANTAB2_005	45.55	10.1	3.09	19.0	0.3	1.28	0.02	22.4
ANTAB2_006	35.06	2.8	1.32	24.6	0.3	1.59	0.03	15.5
ANTAB2_007	46.95	15.4	0.28	19.0	0.3	3.04	0.07	17.5
ANTAB2_008	7.28	97.5	1.55	12.9	1.2	1.45	0.28	3.4
ANTAB2_009	16.05	34.0	1.64	17.9	1.0	2.21	0.15	5.9
ANTAB2_010	1.36	2.1	0.19	1.1	<0.1	0.10	<0.02	0.8
ANTAB2_011	50.84	10.4	3.41	19.5	0.2	1.78	0.05	24.3
ANTAB2_012	37.01	2.3	0.48	20.5	0.2	1.17	0.04	12.6
ANTAB2_013	26.27	4.4	2.42	15.1	0.2	0.96	0.06	12.9
ANTAB2_014	49.11	10.0	2.86	20.1	0.2	1.03	0.05	23.0
ANTAB2_015	5.86	0.5	0.60	19.6	0.5	0.89	0.09	2.8
ANTAB2_016	8.21	5.4	3.86	15.1	0.3	0.49	0.11	4.7
ANTAB2_017	43.45	9.9	2.71	19.6	0.2	1.37	0.02	21.7
ANTAB2_018	44.71	11.3	3.09	20.3	0.3	1.33	0.02	22.8
ANTAB2_019	55.44	20.7	37.0	24.1	0.4	1.14	0.03	31.6
ANTAB2_020	21.03	99.4	3.96	19.9	0.4	0.94	0.07	9.7
ANTAB2_021	5.22	199.0	0.37	3.3	0.1	0.41	0.08	2.4
ANTAB2_022	51.53	10.0	1.45	19.6	0.2	1.08	0.03	25.2
ANTAB2_023	29.59	5.2	1.15	20.2	0.2	2.10	0.02	14.1
ANTAB2_024	46.64	13.0	1.13	19.4	0.2	1.31	0.04	20.8
ANTAB2_025	22.20	2.7	1.20	19.9	0.2	2.19	<0.02	9.9
ANTAB2_026	53.03	10.9	1.79	20.9	0.4	2.09	0.02	22.7
ANTAB2_027	13.54	0.9	2.65	14.2	0.2	1.56	<0.02	5.8
ANTAB2_028	46.46	12.1	1.91	20.4	0.3	1.54	0.03	22.7
ANTAB2_029	41.00	13.4	2.54	24.6	0.7	1.44	0.04	16.8
ANTAB2_030	1.40	1.9	0.23	1.1	<0.1	0.05	<0.02	0.7
ANTAB2_031	51.92	10.8	2.64	20.7	0.2	1.19	0.02	30.4
ANTAB2_032	48.40	7.7	1.72	17.9	0.2	0.91	0.03	23.1
ANTAB2_033	46.91	9.0	1.29	18.9	0.2	1.15	0.04	22.0
ANTAB2_034	25.25	2.4	0.18	21.4	0.2	1.43	0.05	8.1
ANTAB2_035	39.28	18.7	0.99	21.4	0.2	1.57	0.05	17.0

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la ley sustantiva de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Límite de Detección	Ce ICM40B ppm 0.05	Co ICM40B ppm 0.1	Cs ICM40B ppm 0.05	Ga ICM40B ppm 0.1	Ge ICM40B ppm 0.1	Hf ICM40B ppm 0.02	In ICM40B ppm 0.02	La ICM40B ppm 0.1
ANTAB2_036	66.31	6.0	0.39	19.8	0.3	2.12	0.04	23.3
ANTAB2_037	37.09	3.9	0.39	19.0	0.3	1.59	0.04	13.6
ANTAB2_038	50.90	10.6	2.70	20.1	0.1	0.94	0.05	24.0
ANTAB2_039	31.97	10.2	2.50	17.9	0.3	1.18	<0.02	15.4
ANTAB2_040	29.83	5.0	2.25	21.0	0.2	1.64	0.02	13.6
ANTAB2_041	36.89	11.7	2.08	29.5	0.2	6.65	0.73	17.2
ANTAB2_042	44.98	9.4	2.30	23.4	0.2	1.76	0.03	21.3
ANTAB2_043	22.39	21.5	10.9	16.8	1.8	0.97	0.11	15.0
ANTAB2_044	21.85	2.1	0.58	16.2	0.3	0.66	0.08	11.7
ANTAB2_045	28.49	5.6	2.27	20.7	0.4	2.02	0.04	12.9
ANTAB2_046	22.81	49.1	1.97	26.0	0.2	1.01	0.05	11.9
ANTAB2_047	17.26	6.9	3.93	14.6	0.1	0.63	0.13	9.1
ANTAB2_048	10.12	3.7	1.99	11.5	0.3	0.62	0.10	5.5
ANTAB2_049	25.95	5.9	2.39	17.1	0.3	1.41	0.02	17.9
ANTAB2_050	25.97	5.1	2.46	18.2	0.3	1.27	0.02	17.2
ANTAB2_051	46.16	11.0	2.67	21.6	0.3	1.97	0.05	22.6
ANTAB2_052	24.74	2.8	2.23	25.2	0.2	1.76	0.02	10.9
ANTAB2_053	44.21	10.5	2.46	19.0	0.2	1.53	0.03	22.4
ANTAB2_054	34.99	15.7	3.37	19.9	0.2	1.15	0.04	14.6
ANTAB2_055	27.27	6.1	3.11	20.9	0.3	1.51	0.02	12.4
ANTAB2_056	32.39	4.0	4.04	25.9	0.4	2.73	<0.02	14.6
ANTAB2_057	49.79	10.7	3.10	21.2	0.2	1.60	0.03	23.5
ANTAB2_058	42.66	10.6	2.36	23.9	0.3	1.76	0.04	19.7
ANTAB2_059	30.09	5.8	2.33	20.1	0.2	2.35	0.02	14.0
ANTAB2_060	45.27	6.8	2.38	19.8	0.1	1.11	0.03	22.6
ANTAB2_061	23.60	33.5	3.76	16.9	0.1	2.94	0.29	10.9
ANTAB2_062	18.76	3.3	2.32	21.3	0.2	1.02	0.12	9.8
ANTAB2_063	28.38	2.1	2.74	19.7	0.2	1.77	0.02	13.0
ANTAB2_064	10.34	4.7	1.79	13.8	0.2	0.49	0.03	5.2
ANTAB2_065	44.84	10.2	3.07	20.7	0.2	1.55	0.03	22.3
ANTAB2_066	48.32	1.6	1.46	16.6	0.2	1.01	0.09	24.3
ANTAB2_067	22.00	2.1	1.80	26.0	0.1	1.76	<0.02	10.3
ANTAB2_068	22.98	1.5	1.35	26.4	0.3	2.31	<0.02	11.1
ANTAB2_069	35.88	3.0	3.39	16.9	0.4	0.85	0.10	17.9
ANTAB2_070	1.62	2.1	0.20	1.1	<0.1	<0.02	<0.02	0.8
ANTAB2_071	23.95	5.0	1.72	20.3	0.2	2.05	<0.02	10.8
ANTAB2_072	20.99	7.1	3.26	19.7	0.2	0.74	0.03	9.1
ANTAB2_073	29.55	3.4	4.57	17.5	0.3	0.87	0.02	14.6
ANTAB2_074	28.18	4.0	2.06	19.6	0.5	1.86	0.03	13.3
ANTAB2_075	45.05	5.5	1.46	20.6	0.4	0.91	0.19	23.1
ANTAB2_076	62.84	23.9	7.03	35.8	1.2	1.13	0.71	31.5

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la leyes sustantivas de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

COD. 310

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Límite de Detección	Ce ICM40B ppm 0.05	Co ICM40B ppm 0.1	Cs ICM40B ppm 0.05	Ga ICM40B ppm 0.1	Ge ICM40B ppm 0.1	Hf ICM40B ppm 0.02	In ICM40B ppm 0.02	La ICM40B ppm 0.1
ANTAB2_077	45.54	40.0	3.39	28.1	0.7	1.00	0.38	21.9
ANTAB2_078	11.61	154.3	0.82	19.6	1.2	0.93	0.05	6.1
ANTAB2_079	37.38	3.9	2.57	20.8	0.4	1.49	0.03	18.3
ANTAB2_080	33.42	12.3	1.32	36.7	0.2	8.02	0.11	12.6
ANTAB2_081	44.78	1.3	0.82	20.9	0.4	0.74	0.06	21.7
ANTAB2_082	44.91	12.2	2.16	20.6	0.2	1.13	0.02	21.8
ANTAB2_083	47.68	10.8	1.61	21.3	0.3	1.63	0.03	23.2
ANTAB2_084	46.31	11.9	2.16	21.2	0.3	1.17	0.05	23.2
ANTAB2_085	37.04	4.9	1.69	20.1	0.4	0.90	0.06	19.2
ANTAB2_086	50.94	9.6	3.49	19.7	0.3	1.26	0.03	25.9
ANTAB2_087	28.69	4.8	1.84	19.5	0.2	1.86	0.02	13.2
ANTAB2_088	42.68	10.0	2.12	20.5	0.2	1.10	0.16	22.3
ANTAB2_089	21.31	4.1	3.31	18.6	0.7	0.73	0.24	10.2
ANTAB2_090	1.06	2.1	0.20	1.0	<0.1	0.05	<0.02	0.6
ANTAB2_091	13.66	2.3	0.82	8.8	<0.1	0.15	0.17	5.9
ANTAB2_092	42.87	9.3	2.12	19.5	0.6	0.96	0.07	21.7
ANTAB2_093	27.66	6.7	1.53	20.9	0.2	1.70	<0.02	12.5
ANTAB2_094	43.52	9.4	2.59	20.4	0.3	1.46	0.02	21.2
ANTAB2_095	15.62	8.3	0.42	27.2	1.0	1.56	0.11	8.6
ANTAB2_096	47.34	10.9	3.26	20.4	0.2	1.15	0.03	22.5
ANTAB2_097	47.51	11.9	1.85	21.2	0.3	1.48	0.03	22.5
ANTAB2_098	36.09	2.6	1.60	25.8	0.3	1.96	0.05	16.1
ANTAB2_099	7.55	291.1	1.84	8.3	0.8	0.49	1.82	4.0
ANTAB2_100	36.51	7.5	3.00	22.0	0.3	1.29	0.27	18.9
ANTAB2_101	26.60	38.4	11.3	17.9	0.6	3.16	0.15	11.7
ANTAB2_102	13.81	18.0	1.66	15.7	0.7	0.85	0.94	6.7
ANTAB2_103	44.65	10.0	1.93	20.1	0.2	1.11	0.08	22.4
ANTAB2_104	44.95	14.1	1.72	20.4	0.6	0.96	0.05	40.5
ANTAB2_105	13.94	15.0	0.50	10.9	0.2	0.54	0.05	6.8
ANTAB2_106	38.12	31.2	4.68	14.3	0.4	0.92	0.09	18.2
ANTAB2_107	31.35	12.8	2.44	19.2	0.3	0.82	0.19	15.9
ANTAB2_108	15.33	10.2	3.11	13.0	0.3	0.85	0.96	8.6
*DUP ANTAB2_006	32.94	2.7	1.30	24.9	0.4	1.65	0.03	14.4
*DUP ANTAB2_026	53.58	11.4	1.63	20.7	0.4	1.96	0.02	23.0
*DUP ANTAB2_045	28.87	5.6	2.24	19.8	0.5	2.12	0.03	13.2
*DUP ANTAB2_065	42.89	9.2	2.95	18.8	0.2	1.41	0.03	20.6
*DUP ANTAB2_085	40.90	5.4	1.73	21.4	0.4	1.00	0.08	21.0
*DUP ANTAB2_104	42.54	13.2	1.75	19.1	0.6	1.00	0.05	39.8

Elemento Esquema Unidad Límite de Detección	Lu ICM40B ppm 0.01	Mo ICM40B ppm 0.05	Nb ICM40B ppm 0.1	Ni ICM40B ppm 0.5	Pb ICM40B ppm 0.5	Rb ICM40B ppm 0.2	Sb ICM40B ppm 0.05	Sc ICM40B ppm 0.1
--	-----------------------------	-----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	-----------------------------	----------------------------

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se regirán y serán interpretados de acuerdo con la ley sustantiva de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	Lu ICM40B ppm 0.01	Mo ICM40B ppm 0.05	Nb ICM40B ppm 0.1	Ni ICM40B ppm 0.5	Pb ICM40B ppm 0.5	Rb ICM40B ppm 0.2	Sb ICM40B ppm 0.05	Sc ICM40B ppm 0.1
ANTAB2_001	0.33	7.35	10.3	7.2	30.2	85.5	1.52	9.7
ANTAB2_002	0.19	9.06	7.4	5.9	782.7	133.9	1.37	7.1
ANTAB2_003	0.20	3.94	9.2	8.1	20.5	71.5	1.10	10.1
ANTAB2_004	0.03	9.93	6.9	4.4	23.1	111.0	0.52	2.2
ANTAB2_005	0.15	4.38	9.8	15.2	28.1	86.7	0.47	6.5
ANTAB2_006	0.06	4.96	6.9	5.6	8.1	77.7	0.57	2.5
ANTAB2_007	0.41	7.32	11.6	7.9	12.6	14.8	0.88	14.6
ANTAB2_008	0.09	89.72	3.1	8.7	20.2	44.6	2.83	0.4
ANTAB2_009	0.15	21.33	8.6	8.3	12.8	59.2	1.33	4.2
ANTAB2_010	0.01	11.58	2.6	14.4	16.5	4.0	1.90	0.4
ANTAB2_011	0.29	4.79	11.8	7.8	18.6	73.5	0.60	9.8
ANTAB2_012	0.23	7.31	10.7	6.1	12.3	8.5	0.53	9.5
ANTAB2_013	0.04	7.21	3.8	9.1	22.6	225.7	0.64	4.9
ANTAB2_014	0.25	4.00	11.4	8.4	18.2	80.3	0.39	10.0
ANTAB2_015	0.10	3.15	4.7	3.1	17.4	9.3	0.84	15.0
ANTAB2_016	0.04	44.59	3.8	5.0	21.3	199.0	0.98	4.4
ANTAB2_017	0.14	5.42	9.4	17.1	16.2	91.8	0.37	6.4
ANTAB2_018	0.14	3.25	9.6	19.5	17.9	92.9	0.26	7.2
ANTAB2_019	0.27	5.40	8.3	18.9	29.8	73.2	3.82	12.1
ANTAB2_020	0.12	36.66	5.7	5.0	9.3	95.2	0.79	7.2
ANTAB2_021	0.01	29.89	2.5	109.2	267.0	1.5	39.9	0.3
ANTAB2_022	0.23	7.88	10.2	6.8	10.8	68.1	0.44	10.3
ANTAB2_023	0.08	4.35	5.7	8.9	24.4	81.3	0.30	3.5
ANTAB2_024	0.36	2.73	9.8	11.1	17.8	52.3	0.82	15.2
ANTAB2_025	0.06	6.44	5.7	6.3	13.3	87.3	0.39	3.0
ANTAB2_026	0.17	5.63	11.2	16.9	15.7	101.1	0.60	7.2
ANTAB2_027	0.07	4.90	2.7	3.1	15.7	198.9	1.26	2.3
ANTAB2_028	0.14	8.99	9.1	17.0	16.3	96.2	0.40	6.7
ANTAB2_029	0.11	3.20	5.9	23.0	13.6	79.6	1.43	8.9
ANTAB2_030	0.01	9.44	1.9	11.4	6.4	4.2	2.04	0.6
ANTAB2_031	0.15	4.44	10.3	15.6	17.8	85.8	0.39	6.7
ANTAB2_032	0.22	3.89	9.7	5.4	10.2	73.5	0.36	8.5
ANTAB2_033	0.24	4.20	10.1	6.8	10.6	56.5	0.50	9.2
ANTAB2_034	0.21	6.60	10.0	6.0	5.7	5.5	0.63	10.4
ANTAB2_035	0.33	3.70	6.5	12.3	9.9	40.4	0.80	19.2
ANTAB2_036	0.49	2.84	12.3	5.2	9.0	13.0	0.49	12.3
ANTAB2_037	0.23	7.74	9.9	6.9	7.0	15.1	0.55	11.4
ANTAB2_038	0.25	4.96	10.6	5.9	12.6	85.5	0.21	9.3
ANTAB2_039	0.10	24.50	4.5	14.3	152.0	145.8	5.42	4.6
ANTAB2_040	0.07	6.01	5.3	8.9	37.2	74.4	0.54	3.4
ANTAB2_041	0.36	19.60	15.2	18.4	766.7	128.5	8.56	10.6

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en: www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la leyes sustantivas de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	Lu ICM40B ppm 0.01	Mo ICM40B ppm 0.05	Nb ICM40B ppm 0.1	Ni ICM40B ppm 0.5	Pb ICM40B ppm 0.5	Rb ICM40B ppm 0.2	Sb ICM40B ppm 0.05	Sc ICM40B ppm 0.1
ANTAB2_042	0.13	4.73	8.2	13.5	22.3	92.7	0.46	5.6
ANTAB2_043	0.17	20.95	2.2	11.9	34.6	97.3	5.04	3.3
ANTAB2_044	0.05	3.44	5.1	7.3	9.2	14.3	0.80	3.5
ANTAB2_045	0.11	5.98	6.1	10.5	10.8	146.6	0.92	3.5
ANTAB2_046	0.04	11.23	5.9	9.2	12.3	118.7	1.30	6.3
ANTAB2_047	0.07	9.86	5.1	13.1	16.7	86.5	1.84	4.6
ANTAB2_048	0.03	9.28	4.5	8.5	80.7	199.2	0.56	2.3
ANTAB2_049	0.08	3.14	6.1	12.4	22.7	138.1	0.56	2.3
ANTAB2_050	0.09	8.70	5.5	9.5	21.8	140.4	0.61	2.8
ANTAB2_051	0.14	7.14	10.2	17.7	20.9	132.0	0.75	6.3
ANTAB2_052	0.03	2.66	5.9	3.8	8.5	94.1	0.43	1.3
ANTAB2_053	0.16	7.18	9.2	16.2	16.9	91.4	0.38	6.4
ANTAB2_054	0.11	6.53	6.9	19.6	15.3	131.8	0.86	6.0
ANTAB2_055	0.07	2.51	5.8	9.4	17.0	89.7	1.01	3.1
ANTAB2_056	0.04	5.02	6.6	6.9	11.9	123.0	0.52	2.3
ANTAB2_057	0.16	5.87	10.7	17.0	17.4	87.3	0.31	6.6
ANTAB2_058	0.07	2.66	7.5	8.4	9.5	114.5	1.08	5.8
ANTAB2_059	0.09	6.18	5.9	10.1	21.0	80.9	0.41	3.1
ANTAB2_060	0.14	4.35	9.5	14.6	17.4	111.2	0.48	6.3
ANTAB2_061	0.29	5.37	6.3	253.5	112.9	69.5	98.7	18.3
ANTAB2_062	0.07	7.19	7.5	10.1	22.1	142.9	0.77	5.5
ANTAB2_063	0.10	5.66	6.0	10.1	11.6	116.9	0.50	3.3
ANTAB2_064	0.03	48.29	2.1	8.8	10.6	127.2	0.77	3.2
ANTAB2_065	0.14	4.98	9.6	17.4	17.6	96.7	0.48	6.8
ANTAB2_066	0.06	21.23	6.3	12.3	9.7	62.9	0.98	4.7
ANTAB2_067	0.03	5.58	4.4	5.4	9.2	98.0	0.30	1.1
ANTAB2_068	0.04	4.15	5.6	3.0	8.0	86.3	0.43	1.2
ANTAB2_069	0.04	2.97	3.2	12.9	21.7	245.0	1.36	5.0
ANTAB2_070	0.01	8.65	1.8	11.2	5.1	4.1	1.78	0.7
ANTAB2_071	0.07	7.09	5.3	7.4	15.2	79.1	0.32	3.0
ANTAB2_072	0.08	9.26	6.1	11.8	15.2	140.8	0.88	4.5
ANTAB2_073	0.08	26.61	7.6	10.1	19.2	179.5	0.86	5.4
ANTAB2_074	0.10	13.43	6.3	8.9	12.3	157.5	0.75	3.4
ANTAB2_075	0.10	7.68	7.9	6.8	7.6	71.8	0.84	4.9
ANTAB2_076	0.14	14.75	8.2	15.6	9.2	267.2	4.94	6.6
ANTAB2_077	0.13	22.47	6.7	16.5	12.3	297.3	1.48	5.7
ANTAB2_078	0.10	33.87	2.9	11.0	11.6	15.5	2.16	9.2
ANTAB2_079	0.11	10.83	7.8	13.1	17.0	135.4	0.84	5.6
ANTAB2_080	0.29	25.31	18.0	17.1	18.7	78.2	1.41	12.9
ANTAB2_081	0.05	28.52	4.5	10.2	4.6	83.8	0.41	6.3
ANTAB2_082	0.15	3.76	9.8	17.8	16.5	89.6	0.29	5.8

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la leyes sustantivas de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	Lu ICM40B ppm 0.01	Mo ICM40B ppm 0.05	Nb ICM40B ppm 0.1	Ni ICM40B ppm 0.5	Pb ICM40B ppm 0.5	Rb ICM40B ppm 0.2	Sb ICM40B ppm 0.05	Sc ICM40B ppm 0.1
ANTAB2_083	0.17	14.81	9.2	18.6	14.2	90.5	0.45	8.3
ANTAB2_084	0.15	4.70	9.0	16.9	17.5	97.3	0.45	6.2
ANTAB2_085	0.13	2.65	6.0	16.1	9.1	77.0	0.76	5.7
ANTAB2_086	0.19	8.57	10.3	8.0	12.7	80.4	0.38	8.5
ANTAB2_087	0.11	2.97	6.0	9.6	8.9	102.7	0.39	3.3
ANTAB2_088	0.14	2.38	8.7	17.9	15.9	102.5	0.33	6.1
ANTAB2_089	0.03	7.76	2.8	10.8	15.2	181.9	0.82	3.9
ANTAB2_090	0.01	7.50	1.7	11.1	5.8	3.9	1.82	0.4
ANTAB2_091	0.05	3.19	1.5	11.1	6.8	19.5	1.58	4.3
ANTAB2_092	0.14	6.32	7.2	15.8	9.5	159.8	0.93	6.2
ANTAB2_093	0.08	3.16	6.5	7.1	16.1	86.5	0.29	2.7
ANTAB2_094	0.13	2.96	9.7	19.4	14.7	94.5	0.27	5.7
ANTAB2_095	0.07	14.12	2.5	5.2	11.9	20.6	0.44	5.1
ANTAB2_096	0.15	4.39	9.7	18.2	16.4	85.4	0.29	6.1
ANTAB2_097	0.15	2.47	9.4	20.4	20.6	72.1	0.42	6.8
ANTAB2_098	0.04	7.40	6.1	7.8	8.8	100.2	0.97	2.0
ANTAB2_099	0.05	4.03	2.0	41.0	72.8	69.6	1.45	1.1
ANTAB2_100	0.13	4.36	4.8	15.5	19.3	169.9	1.13	5.6
ANTAB2_101	0.27	8.70	3.3	319.6	107.8	121.8	14.7	18.4
ANTAB2_102	0.04	4.21	4.6	12.4	41.0	68.5	1.42	3.0
ANTAB2_103	0.15	5.67	7.8	17.3	18.7	99.2	0.62	5.6
ANTAB2_104	0.26	2.98	4.8	17.2	18.8	103.0	0.80	5.7
ANTAB2_105	0.05	12.07	2.9	10.8	4.9	14.3	0.69	4.1
ANTAB2_106	0.09	14.98	4.7	12.9	19.5	174.3	1.70	5.4
ANTAB2_107	0.10	754.05	6.0	14.8	19.1	112.1	0.71	4.5
ANTAB2_108	0.05	>10000.00	2.9	13.2	32.3	73.8	2.69	1.7
*DUP ANTAB2_006	0.05	5.02	6.7	5.8	7.4	76.9	0.52	2.2
*DUP ANTAB2_026	0.17	5.54	11.1	18.3	16.3	103.0	0.65	6.9
*DUP ANTAB2_045	0.11	5.69	5.9	10.5	11.9	143.2	0.93	3.4
*DUP ANTAB2_065	0.14	4.58	9.0	16.7	15.9	88.8	0.44	6.5
*DUP ANTAB2_085	0.15	2.89	6.5	17.3	9.3	85.0	0.87	5.8
*DUP ANTAB2_104	0.25	3.20	4.8	16.5	18.5	98.3	0.76	5.8

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	Se ICM40B ppm 2	Sn ICM40B ppm 0.3	Ta ICM40B ppm 0.05	Tb ICM40B ppm 0.05	Te ICM40B ppm 0.05	Th ICM40B ppm 0.2	Tl ICM40B ppm 0.02	U ICM40B ppm 0.1
ANTAB2_001	<2	1.8	1.67	0.60	0.70	7.0	0.54	1.3
ANTAB2_002	5	1.5	1.10	0.37	0.89	6.5	0.75	3.2
ANTAB2_003	<2	2.1	1.18	0.46	0.11	6.4	0.36	1.6
ANTAB2_004	<2	1.7	0.90	0.13	0.30	3.7	0.39	1.1
ANTAB2_005	<2	1.4	1.43	0.29	<0.05	8.9	0.43	1.7
ANTAB2_006	<2	2.0	0.82	0.20	0.06	5.2	0.27	1.7

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la ley sustantiva de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	Se ICM40B ppm 2	Sn ICM40B ppm 0.3	Ta ICM40B ppm 0.05	Tb ICM40B ppm 0.05	Te ICM40B ppm 0.05	Th ICM40B ppm 0.2	Tl ICM40B ppm 0.02	U ICM40B ppm 0.1
ANTAB2_007	<2	2.0	1.40	0.86	<0.05	3.3	0.06	0.6
ANTAB2_008	3	2.2	0.69	0.13	0.33	8.2	0.22	1.8
ANTAB2_009	<2	1.6	2.09	0.21	0.08	14.2	0.34	3.5
ANTAB2_010	<2	0.8	0.37	<0.05	<0.05	0.2	0.05	0.2
ANTAB2_011	<2	2.0	1.66	0.53	<0.05	9.3	0.42	2.2
ANTAB2_012	<2	2.1	1.12	0.50	<0.05	9.6	0.06	2.0
ANTAB2_013	<2	1.4	0.73	0.10	7.15	7.4	1.03	2.5
ANTAB2_014	<2	2.0	0.96	0.53	0.11	8.5	0.43	1.8
ANTAB2_015	<2	0.8	0.53	0.13	0.85	11.9	0.06	1.4
ANTAB2_016	3	1.8	0.46	0.07	2.51	4.7	0.86	1.1
ANTAB2_017	<2	1.7	0.89	0.28	0.08	9.0	0.44	2.2
ANTAB2_018	<2	1.3	0.93	0.29	<0.05	8.3	0.41	2.2
ANTAB2_019	<2	1.2	0.81	0.54	0.52	8.4	0.79	4.7
ANTAB2_020	6	2.0	0.74	0.23	5.89	6.8	0.45	1.1
ANTAB2_021	5	18.6	0.23	<0.05	2.28	0.7	21.00	0.4
ANTAB2_022	<2	1.5	0.97	0.53	0.08	8.7	0.34	1.2
ANTAB2_023	<2	1.6	0.80	0.19	<0.05	4.4	0.31	1.6
ANTAB2_024	<2	1.8	1.30	0.63	0.08	5.3	0.25	1.2
ANTAB2_025	<2	1.1	0.67	0.17	<0.05	3.4	0.30	1.9
ANTAB2_026	<2	1.5	1.30	0.38	0.07	9.3	0.44	3.1
ANTAB2_027	<2	0.8	0.42	0.09	0.65	2.7	1.00	3.4
ANTAB2_028	<2	1.5	1.12	0.31	0.12	8.2	0.47	2.1
ANTAB2_029	<2	1.4	0.60	0.23	0.12	5.5	0.39	2.5
ANTAB2_030	<2	0.7	0.26	<0.05	0.09	0.4	0.06	0.2
ANTAB2_031	<2	1.4	1.05	0.32	0.07	9.8	0.41	1.8
ANTAB2_032	<2	1.4	0.75	0.46	<0.05	8.4	0.33	1.6
ANTAB2_033	<2	1.6	0.75	0.52	<0.05	8.5	0.27	1.4
ANTAB2_034	<2	2.0	0.81	0.49	<0.05	8.1	0.04	2.0
ANTAB2_035	<2	1.9	0.62	0.57	<0.05	4.0	0.16	1.0
ANTAB2_036	<2	2.3	0.97	0.83	<0.05	5.7	0.04	0.9
ANTAB2_037	<2	3.4	0.84	0.49	<0.05	8.2	0.07	1.7
ANTAB2_038	<2	2.0	1.04	0.53	<0.05	8.9	0.41	1.6
ANTAB2_039	<2	1.0	0.54	0.18	0.79	5.5	0.77	3.1
ANTAB2_040	<2	1.1	0.46	0.18	<0.05	3.9	0.30	1.3
ANTAB2_041	<2	7.6	2.06	0.56	<0.05	33.9	0.80	12.4
ANTAB2_042	<2	1.3	0.90	0.28	<0.05	6.5	0.44	1.9
ANTAB2_043	<2	0.9	0.35	0.29	13.5	4.5	0.49	7.6
ANTAB2_044	<2	2.1	0.54	0.14	1.70	7.4	0.08	2.2
ANTAB2_045	<2	1.5	0.66	0.22	0.30	6.3	0.56	2.4
ANTAB2_046	<2	1.5	0.68	0.08	2.17	6.9	0.52	6.4
ANTAB2_047	<2	3.0	0.46	0.13	0.30	7.1	0.46	2.7

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se regirán y serán interpretados de acuerdo con la leyes sustantivas de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Límite de Detección	Se ICM40B ppm 2	Sn ICM40B ppm 0.3	Ta ICM40B ppm 0.05	Tb ICM40B ppm 0.05	Te ICM40B ppm 0.05	Th ICM40B ppm 0.2	Tl ICM40B ppm 0.02	U ICM40B ppm 0.1
ANTAB2_048	<2	0.8	0.39	0.05	2.64	4.2	1.00	9.2
ANTAB2_049	<2	30.8	4.02	0.12	0.07	19.3	0.61	2.4
ANTAB2_050	<2	1.9	1.26	0.13	0.06	23.5	0.63	2.8
ANTAB2_051	<2	1.5	0.98	0.29	0.12	10.2	0.57	2.6
ANTAB2_052	<2	1.3	0.51	0.10	0.12	3.2	0.40	1.4
ANTAB2_053	<2	1.3	1.02	0.30	0.11	8.8	0.39	2.4
ANTAB2_054	<2	1.1	1.55	0.21	0.33	7.1	0.66	1.8
ANTAB2_055	<2	6.3	0.92	0.19	<0.05	3.8	0.57	1.5
ANTAB2_056	<2	2.5	0.57	0.15	0.13	3.7	0.53	3.6
ANTAB2_057	<2	2.4	0.98	0.31	<0.05	10.6	0.43	2.2
ANTAB2_058	<2	1.2	2.34	0.22	0.19	2.4	0.57	1.1
ANTAB2_059	<2	1.0	0.46	0.22	<0.05	4.2	0.31	1.5
ANTAB2_060	<2	2.8	0.86	0.29	0.74	11.1	0.48	2.9
ANTAB2_061	<2	3.2	2.93	0.52	3.61	5.9	0.53	3.7
ANTAB2_062	<2	1.1	0.66	0.12	8.02	9.3	0.64	3.1
ANTAB2_063	<2	1.3	0.67	0.22	0.12	6.1	0.48	2.3
ANTAB2_064	<2	1.0	0.36	0.06	2.82	4.8	0.69	1.0
ANTAB2_065	<2	1.1	0.85	0.30	0.11	8.5	0.45	2.2
ANTAB2_066	<2	2.4	0.56	0.14	0.74	6.8	0.30	1.8
ANTAB2_067	<2	1.0	0.41	0.10	<0.05	2.8	0.42	1.1
ANTAB2_068	<2	1.1	1.28	0.12	<0.05	2.9	0.35	1.1
ANTAB2_069	<2	0.8	0.34	0.11	1.04	5.1	1.25	2.4
ANTAB2_070	<2	0.5	0.09	<0.05	<0.05	0.3	0.05	0.2
ANTAB2_071	<2	1.4	0.70	0.18	0.31	3.8	0.27	1.5
ANTAB2_072	<2	2.7	0.61	0.14	3.97	7.4	0.69	2.1
ANTAB2_073	<2	1.2	0.80	0.15	1.61	7.8	0.82	3.0
ANTAB2_074	<2	1.8	0.77	0.22	3.94	6.3	0.64	2.3
ANTAB2_075	<2	1.5	1.07	0.17	4.15	13.3	0.32	3.0
ANTAB2_076	<2	2.3	0.82	0.29	2.64	11.1	1.13	3.6
ANTAB2_077	<2	2.7	0.62	0.25	13.8	13.9	1.22	3.4
ANTAB2_078	<2	1.9	0.28	0.14	14.0	2.2	0.08	3.5
ANTAB2_079	<2	1.5	0.81	0.25	1.78	7.6	0.64	2.5
ANTAB2_080	<2	5.5	2.34	0.51	0.10	45.5	0.43	8.2
ANTAB2_081	<2	1.2	0.39	0.16	0.57	6.2	0.35	6.2
ANTAB2_082	<2	1.3	0.94	0.31	0.18	8.9	0.44	2.0
ANTAB2_083	<2	2.4	1.14	0.36	<0.05	7.4	0.37	2.2
ANTAB2_084	<2	1.7	1.08	0.30	0.07	12.7	0.39	3.5
ANTAB2_085	<2	1.1	1.02	0.26	<0.05	10.6	0.42	2.9
ANTAB2_086	<2	1.3	0.92	0.42	<0.05	7.9	0.42	1.6
ANTAB2_087	<2	1.2	0.62	0.21	0.11	6.3	0.39	2.3
ANTAB2_088	<2	1.1	0.87	0.28	1.20	9.3	0.46	2.1

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la ley de las Substantivas de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	Se ICM40B ppm 2	Sn ICM40B ppm 0.3	Ta ICM40B ppm 0.05	Tb ICM40B ppm 0.05	Te ICM40B ppm 0.05	Th ICM40B ppm 0.2	Tl ICM40B ppm 0.02	U ICM40B ppm 0.1
ANTAB2_089	<2	1.9	0.39	0.09	4.11	4.6	0.85	1.0
ANTAB2_090	<2	0.8	0.23	<0.05	0.07	0.2	0.05	0.2
ANTAB2_091	<2	1.1	0.26	0.17	6.26	0.7	0.10	0.4
ANTAB2_092	<2	2.5	0.69	0.27	0.38	9.2	0.81	2.6
ANTAB2_093	<2	1.7	0.62	0.19	0.08	3.9	0.37	1.5
ANTAB2_094	<2	1.2	0.93	0.28	<0.05	9.8	0.44	2.2
ANTAB2_095	4	0.9	0.79	0.11	7.25	11.3	0.15	2.5
ANTAB2_096	<2	1.2	0.87	0.32	0.11	10.5	0.39	3.8
ANTAB2_097	<2	1.2	0.89	0.34	0.11	7.9	0.35	1.7
ANTAB2_098	<2	6.9	0.50	0.15	0.08	3.6	0.41	1.3
ANTAB2_099	8	1.5	0.34	0.07	2.94	2.5	0.26	0.7
ANTAB2_100	<2	1.2	0.73	0.25	0.06	9.0	0.65	1.5
ANTAB2_101	<2	3.1	0.68	0.43	3.96	4.5	0.98	2.0
ANTAB2_102	12	1.7	0.41	0.07	0.73	4.7	0.26	4.8
ANTAB2_103	<2	1.2	0.79	0.29	<0.05	9.5	0.44	2.1
ANTAB2_104	<2	1.0	0.54	0.66	<0.05	8.5	0.47	1.7
ANTAB2_105	<2	1.0	0.32	0.09	0.49	6.9	0.05	5.2
ANTAB2_106	<2	1.4	0.50	0.21	0.50	9.3	0.96	3.3
ANTAB2_107	2	5.6	0.62	0.22	0.16	8.2	0.53	4.1
ANTAB2_108	28	26.7	0.54	0.09	2.40	4.8	0.43	8.3
*DUP ANTAB2_006	<2	2.0	0.90	0.20	0.07	5.4	0.25	1.8
*DUP ANTAB2_026	<2	1.5	1.25	0.37	0.06	8.3	0.50	3.0
*DUP ANTAB2_045	<2	1.1	0.70	0.22	0.34	6.3	0.56	2.6
*DUP ANTAB2_065	<2	1.2	0.97	0.28	0.12	7.7	0.43	2.1
*DUP ANTAB2_085	<2	1.5	1.00	0.27	0.05	9.6	0.42	3.0
*DUP ANTAB2_104	<2	1.1	0.50	0.64	<0.05	8.3	0.43	1.7

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	W ICM40B ppm 0.1	Y ICM40B ppm 0.1	Yb ICM40B ppm 0.1	Peso Muestra PMI_CH g	P_MEN10 PMI_M10 %	P_MEN140 PMI_M140 %
ANTAB2_001	2.1	21.5	2.3	4300	94.50	98.12
ANTAB2_002	4.1	12.9	1.3	4180	--	--
ANTAB2_003	6.1	15.7	1.4	3480	--	--
ANTAB2_004	24.7	2.8	0.2	2280	--	--
ANTAB2_005	0.5	10.4	1.0	3080	--	--
ANTAB2_006	38.2	5.7	0.4	3340	--	--
ANTAB2_007	0.6	32.9	2.8	3420	--	--
ANTAB2_008	2.5	4.6	0.5	1900	--	--
ANTAB2_009	4.6	7.3	1.0	2400	--	--
ANTAB2_010	0.9	0.5	0.1	1400	--	--
ANTAB2_011	0.7	19.9	1.9	1840	--	--
ANTAB2_012	0.5	17.8	1.5	2040	--	--

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la leyes sustantivas de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Límite de Detección	W ICM40B ppm 0.1	Y ICM40B ppm 0.1	Yb ICM40B ppm 0.1	Peso Muestra PMI_CH g	P_MEN10 PMI_M10 %	P_MEN140 PMI_M140 %
ANTAB2_013	3.5	5.1	0.3	2400	--	--
ANTAB2_014	0.5	18.8	1.7	2380	--	--
ANTAB2_015	16.9	4.4	0.6	3640	--	--
ANTAB2_016	23.7	3.1	0.3	2960	--	--
ANTAB2_017	0.6	10.3	0.9	2780	--	--
ANTAB2_018	0.5	10.5	1.0	2100	--	--
ANTAB2_019	16.1	19.2	1.8	2040	--	--
ANTAB2_020	17.9	7.5	0.8	3200	--	--
ANTAB2_021	2.4	0.6	0.1	76.52	--	--
ANTAB2_022	1.9	18.1	1.7	1960	--	--
ANTAB2_023	0.4	6.5	0.6	1840	--	--
ANTAB2_024	0.8	25.6	2.5	1760	--	--
ANTAB2_025	0.6	5.4	0.4	2140	94.69	97.82
ANTAB2_026	0.8	13.0	1.2	2800	--	--
ANTAB2_027	2.7	3.6	0.4	2800	--	--
ANTAB2_028	2.0	10.8	1.0	3200	--	--
ANTAB2_029	12.4	6.9	0.7	3020	--	--
ANTAB2_030	0.8	0.6	0.1	1520	--	--
ANTAB2_031	1.0	12.3	1.0	3680	--	--
ANTAB2_032	0.3	16.1	1.4	2900	--	--
ANTAB2_033	0.5	18.0	1.5	2720	--	--
ANTAB2_034	1.7	17.3	1.6	2840	--	--
ANTAB2_035	1.2	22.2	2.2	2480	--	--
ANTAB2_036	0.3	30.7	3.2	2240	--	--
ANTAB2_037	0.5	17.8	1.6	2320	--	--
ANTAB2_038	16.4	18.5	1.7	2380	--	--
ANTAB2_039	10.7	6.3	0.6	3540	--	--
ANTAB2_040	0.5	5.7	0.5	2560	--	--
ANTAB2_041	1.4	24.0	2.4	93.52	--	--
ANTAB2_042	0.9	10.3	0.9	2300	--	--
ANTAB2_043	5.9	8.8	1.1	1720	--	--
ANTAB2_044	8.2	2.9	0.3	2760	--	--
ANTAB2_045	1.7	8.3	0.8	1960	--	--
ANTAB2_046	11.3	2.4	0.2	2900	--	--
ANTAB2_047	16.1	4.5	0.4	2960	--	--
ANTAB2_048	2.1	1.3	0.2	3480	--	--
ANTAB2_049	1.2	4.8	0.5	1340	95.46	97.65
ANTAB2_050	1.2	5.0	0.5	1240	--	--
ANTAB2_051	1.7	10.5	1.0	2800	--	--
ANTAB2_052	0.7	2.9	0.2	2980	--	--
ANTAB2_053	0.6	10.0	0.9	2120	--	--

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la ley sustantiva de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.



INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Página 20 de 21

Elemento Esquema Unidad Limite de Detección	W ICM40B ppm 0.1	Y ICM40B ppm 0.1	Yb ICM40B ppm 0.1	Peso Muestra PMI_CH g	P_MEN10 PMI_M10 %	P_MEN140 PMI_M140 %
ANTAB2_054	3.2	6.4	0.7	2580	--	--
ANTAB2_055	0.7	6.1	0.5	2960	--	--
ANTAB2_056	2.2	3.5	0.3	2920	--	--
ANTAB2_057	0.9	11.2	1.1	2820	--	--
ANTAB2_058	7.6	7.2	0.6	2480	--	--
ANTAB2_059	0.6	7.0	0.6	2360	--	--
ANTAB2_060	1.1	10.2	1.0	2680	--	--
ANTAB2_061	13.0	19.7	2.0	94.68	--	--
ANTAB2_062	3.4	4.0	0.5	3000	--	--
ANTAB2_063	2.1	7.8	0.8	2320	--	--
ANTAB2_064	12.0	2.2	0.2	2600	--	--
ANTAB2_065	1.0	10.9	1.0	2640	--	--
ANTAB2_066	19.7	3.9	0.4	2720	--	--
ANTAB2_067	1.1	3.0	0.2	2560	--	--
ANTAB2_068	0.5	3.4	0.3	2560	--	--
ANTAB2_069	6.1	2.6	0.2	2320	--	--
ANTAB2_070	0.7	0.5	0.1	1580	--	--
ANTAB2_071	0.7	5.8	0.5	2820	--	--
ANTAB2_072	7.2	4.4	0.5	2880	--	--
ANTAB2_073	7.4	4.7	0.5	3080	--	--
ANTAB2_074	15.4	7.5	0.7	2300	95.33	98.21
ANTAB2_075	12.4	6.0	0.7	3080	--	--
ANTAB2_076	46.1	11.8	0.9	3020	--	--
ANTAB2_077	5.2	8.8	0.8	2400	--	--
ANTAB2_078	26.2	5.7	0.6	2540	--	--
ANTAB2_079	26.5	8.2	0.7	2600	--	--
ANTAB2_080	2.0	19.7	2.0	79.36	--	--
ANTAB2_081	21.4	4.4	0.4	2060	--	--
ANTAB2_082	1.1	10.5	0.9	3540	--	--
ANTAB2_083	20.2	13.0	1.1	3020	--	--
ANTAB2_084	1.3	10.9	1.0	4340	--	--
ANTAB2_085	2.9	8.5	0.9	3000	--	--
ANTAB2_086	1.4	15.1	1.4	3660	--	--
ANTAB2_087	1.2	7.8	0.7	1660	--	--
ANTAB2_088	0.9	10.4	0.9	2260	--	--
ANTAB2_089	3.9	2.4	0.3	2320	--	--
ANTAB2_090	0.7	0.5	0.1	1460	--	--
ANTAB2_091	1.7	5.0	0.4	1800	--	--
ANTAB2_092	16.1	10.0	0.9	2740	--	--
ANTAB2_093	0.7	6.7	0.6	2800	--	--
ANTAB2_094	0.7	9.8	0.9	2780	--	--

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se resolverán y serán interpretados de acuerdo con la leyes sustantivas de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

COD. 310

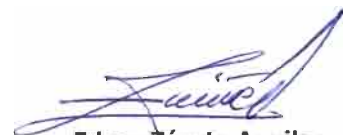
INFORME DE ENSAYO GQ1403369

Elemento Esquema Unidad Límite de Detección	W ICM40B ppm 0.1	Y ICM40B ppm 0.1	Yb ICM40B ppm 0.1	Peso Muestra PMI_CH g	P_MEN10 PMI_M10 %	P_MEN140 PMI_M140 %
ANTAB2_095	4.4	3.9	0.5	4020	--	--
ANTAB2_096	0.7	10.9	1.0	2860	--	--
ANTAB2_097	0.9	11.4	1.0	2720	--	--
ANTAB2_098	1.9	3.7	0.3	2660	94.83	97.82
ANTAB2_099	3.2	2.8	0.3	4100	--	--
ANTAB2_100	7.0	8.8	0.9	4100	--	--
ANTAB2_101	29.1	15.6	1.8	53.30	--	--
ANTAB2_102	22.7	2.2	0.3	3460	--	--
ANTAB2_103	2.2	10.0	1.0	3480	--	--
ANTAB2_104	3.3	31.4	1.7	2640	--	--
ANTAB2_105	19.7	2.8	0.3	3400	--	--
ANTAB2_106	4.1	5.7	0.6	3300	--	--
ANTAB2_107	1.7	7.7	0.7	3080	--	--
ANTAB2_108	4.6	2.9	0.3	3640	--	--
*DUP ANTAB2_006	38.0	5.6	0.4	--	--	--
*DUP ANTAB2_026	0.9	13.2	1.2	--	--	--
*DUP ANTAB2_045	1.7	8.1	0.8	--	--	--
*DUP ANTAB2_065	0.9	10.0	1.0	--	--	--
*DUP ANTAB2_085	3.1	9.0	0.9	--	--	--
*DUP ANTAB2_104	3.2	30.6	1.6	--	--	--

Notas de Almacenaje:

Pasado el plazo de almacenamiento de 90 días para Remanentes o Pulpas y 30 días para Rechazos o Gruesas, se procederá a descartar las muestras. Favor no considerar esta información si se presentaran instrucciones al inicio del servicio.

Emitido en Callao-Perú el , 24/09/2014



Edgar Zárate Aguilar
Supervisor de Laboratorio
C.I.P. 22151

Este documento no podrá ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de SGS del Perú S.A.C.

Los resultados mencionados en este documento proceden de muestras proporcionadas por el cliente, por un tercero a nombre del cliente o a solicitud del cliente. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) o sometida a los ensayos, no pudiendo extenderse a ninguna otra unidad que no haya sido analizado.

SGS del Perú S.A.C. Laboratorios está acreditado por Indecopi conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17025 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se puede encontrar en www.indecopi.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.

Se informa a cualquier persona que tenga en su poder este documento, que el contenido del mismo, refleja los hallazgos de la Compañía solo al momento de su intervención y dentro de los límites de las instrucciones del Cliente, si hubiera alguna. La Compañía es únicamente responsable ante su Cliente y este documento no exime a las partes de una transacción de ejercer todos sus derechos y obligaciones en virtud de los documentos de la transacción.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

No obstante lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales de Servicio de SGS, todos los conflictos que se originen en, o que tengan relación con las Relaciones Contractuales reguladas por este contrato, se registrarán y serán interpretados de acuerdo con la ley sustantiva de Perú, excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un Arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá lugar en Lima (Perú) y será en el idioma español.

CONDICIONES GENERALES DE SERVICIOS

1. General

- (a) A menos que se acuerde en forma distinta por escrito o salvo que haya alguna variación con (i) las regulaciones que rigen los servicios ejecutados a nombre de Gobiernos, entidades gubernamentales u otras entidades públicas; o (ii) las disposiciones obligatorias de la ley local, todas las ofertas, todos los servicios y todos los contratos o acuerdos resultantes entre cualquier compañía afiliada de SGS SA o cualquiera de sus agentes (cada uno de ellos una "Compañía") y el Cliente (las "Relaciones Contractuales") se regirán por las presentes Condiciones Generales de Servicio (de aquí en adelante, las "Condiciones Generales").
- (b) La Compañía podrá prestar sus servicios a personas o entidades (privadas, públicas o gubernamentales) que expidan instrucciones (de aquí en adelante el "Cliente").
- (c) A menos que la Compañía reciba previas instrucciones escritas del Cliente que le sean contrarias, ninguna otra parte tiene derecho a impartir instrucciones especialmente en cuanto se refiere al alcance de los servicios o a la entrega de los informes o certificados que resulten de los anteriores (los "Informes de Hallazgos"). Por medio del presente, el Cliente irrevocablemente autoriza a la Compañía a entregar los Informes de Hallazgos a un tercero si así lo desea el Cliente o de conformidad con su propio criterio cuando ello se desprenda implícitamente de las circunstancias, de las costumbres comerciales, del uso o de la práctica.

2. Prestación de Servicios

- (a) La Compañía prestará sus servicios con debido cuidado y capacidad de conformidad con las instrucciones específicas del Cliente y confirmados por la Compañía o, en ausencia de dichas instrucciones, de conformidad con:
- (1) los términos de cualquier formato de orden estándar u hoja de especificaciones estándar de la Compañía; y/o
 - (2) cualquier costumbre comercial, uso o práctica; y/o
 - (3) los métodos que la Compañía considere adecuados desde el punto de vista técnico, operativo y/o financiero.
- (b) La información contenida en los Informes de Hallazgos esta derivada de los resultados de inspecciones o pruebas llevados a cabo de acuerdo con las instrucciones del Cliente y/o de la evaluación de los resultados hecha por la Compañía en base de estándares técnicos, costumbres comerciales o prácticas o cualquier otra circunstancia que la Compañía, en su opinión profesional, estima necesaria.
- (c) Los informes de Hallazgos emitidos con posterioridad a la prueba de las muestras presentan la opinión de la Compañía en relación exclusivamente a dichas muestras y no expresan opinión alguna relacionada con el lote del cual se tomaron las muestras.
- (d) Si un Cliente solicita que la Compañía atestigüe acerca de cualquier intervención de un tercero, el Cliente se compromete a aceptar que la única responsabilidad de la Compañía es encontrarse presente en el momento de la intervención del tercero y enviar los resultados o confirmar la ocurrencia de la intervención. El Cliente acepta que la Compañía no es responsable por la condición o calibración de los aparatos, instrumentos y dispositivos de medidas utilizados, los métodos de análisis aplicados, las calificaciones, acciones u omisiones del personal de dicho tercero o los resultados del análisis.
- (e) Los Informes de Hallazgos expedidos por la Compañía reflejarán los hechos tal como hayan sido registrados por la Compañía en el momento de la intervención únicamente, pero dentro de los límites de las instrucciones recibidas o, a falta de dichas instrucciones, dentro de los límites de los parámetros alternos aplicados tal como se especifica en la cláusula 2 (a). La Compañía no tiene obligación alguna de referirse o informar los hechos o circunstancias que se salen de las instrucciones específicas recibidas o los parámetros alternos aplicados.
- (f) La Compañía puede delegar la ejecución de todo o parte de sus servicios a un agente o subcontratista y el Cliente autoriza a la Compañía a difundir toda la información necesaria al agente o al subcontratista para que puedan llevar a cabo dicha ejecución.
- (g) Si la Compañía recibe documentos que reflejen los compromisos contraídos ente el Cliente y otras personas o documentos de otras personas tales como copias o contratos de venta, cartas de crédito, conocimientos de embarque, estos se consideran únicamente como información y de ninguna manera extienden o restringen el alcance de los servicios o las obligaciones aceptadas por la Compañía.
- (h) El Cliente acepta que la Compañía, al suministrar dichos servicios, no sustituye al Cliente o a un tercero ni les exonera de sus obligaciones, ni asume, abrevia, se abroga o pretende exonerar de un deber del cliente frente a un tercero o de un tercero frente al Cliente.
- (i) Todas las muestras serán conservadas por un máximo de 3 meses o por un período menor si la naturaleza de la muestra lo permite y luego serán devueltos al Cliente o serán dispuestas de cualquier otra forma a discreción de la Compañía pero después de dicho período la Compañía dejará de asumir responsabilidad por dichas muestras. El almacenamiento de muestras por más de 3 meses generará gastos de bodegaje, los cuales serán pagados por el Cliente. En caso de que las muestras sean devueltas, el Cliente será facturado por los costos de manejo y fletes. Si se causan gastos para disponer de las muestras, los mismos serán facturados al Cliente.

3. Obligaciones del Cliente

El Cliente deberá:

- (a) garantizar que se entreguen suficiente información, instrucciones y documentos en el momento oportuno (pero en ningún caso después de 48 horas antes de la intervención deseada) con el fin de facilitar la ejecución de los servicios solicitados;
- (b) facilitar todo el acceso necesario de los representantes de la Compañía a las instalaciones en donde deben prestarse los servicios y tomar todos los pasos necesarios para eliminar o remediar los obstáculos o interrupciones en la prestación de los servicios;
- (c) suministrar, si fuere del caso, todo el equipo y personal necesarios para la prestación de los servicios;
- (d) verificar que se tomen todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo, los sitios y las instalaciones durante la ejecución de los servicios y no confiar a este respecto en la opinión de la Compañía, buen sea que se le pida dicha opinión o no;
- (e) informar oportunamente a la Compañía acerca de los peligros y riesgos conocidos, fueren estos reales o potenciales, asociados con cualquier orden o muestra incluyendo, por ejemplo, la presencia de riesgos de radiación, los elementos o materiales tóxicos o nocivos, o explosivos, contaminación ambiental o venenos;
- (f) ejercer plenamente todos los derechos y descargar todos las obligaciones bajo los contratos de venta relevantes u otros contratos con un tercero, y por ley.

4. Pagos y Honorarios

- (a) A menos que los honorarios hayan sido establecidos entre la Compañía y el Cliente en el momento en que se coloque la orden o en el momento en que la Compañía y el Cliente negocian un contrato, la Compañía aplicará las tarifas estándar de la Compañía (las cuales están sujetas a cambio) y todos los impuestos aplicables serán por cuenta del Cliente.
- (b) A menos que se establezca un periodo más corto en la factura, el Cliente deberá efectuar el pago de la misma a más tardar 30 días después de la fecha de la factura o dentro de cualquier otro plazo que establezca la Compañía en la factura (la "Fecha de Vencimiento"). De no efectuar el pago en la fecha estipulada, el Cliente se compromete a pagar intereses de mora a la tasa de 1.5% por mes (o cualquier otra tasa que sea establecida en la factura) a partir de la Fecha de Vencimiento y hasta (y incluyendo) la fecha en la cual el pago sea realmente recibido por la Compañía.

- (c) El Cliente no podrá retener o diferir los pagos de una suma adeudada a la Compañía aduciendo un litigio, contra reclamo o compensación que pueda alegar contra la Compañía.
- (d) La Compañía puede decidir si emprende una acción para el cobro de los honorarios no pagados ante un tribunal de jurisdicción competente.
- (e) El Cliente se compromete a pagar a la Compañía todos los gastos inherentes al cobro de una factura, incluyendo los honorarios legales y otros costos relacionados.

- (F) En caso de que se presenten problemas o gastos no previstos en el curso de la prestación de los servicios, la Compañía deberá informar al respecto al Cliente y tendrá derecho al cobro de los honorarios adicionales para cubrir el tiempo y los costos adicionales en que haya incurrido obligatoriamente para prestar los servicios.
- (g) Si la Compañía no está en capacidad de prestar todos o parte de los servicios por una causa fuera del control razonable de la Compañía, incluyendo la omisión por parte del Cliente en cumplir con cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula 3 que precede, La Compañía tendrá derecho al pago de:

- (1) la suma correspondiente a todos los gastos no reembolsables en que haya incurrido la Compañía; y
- (2) la porción de los honorarios acordados igual a la porción de los servicios actualmente prestados.

5. Suspensión o Terminación de Servicios

La Compañía tendrá derecho, inmediatamente y sin responsabilidad alguna, bien sea a suspender o a dar por terminada la prestación de los servicios en caso de que ocurra alguno de los siguiente eventos:

- (a) la omisión por parte del Cliente en cumplir con sus obligaciones bajo el presente y si dicha omisión no es remediada dentro de los 10 días siguientes a que la notificación de dicha omisión sea notificada al Cliente; o
- (b) la suspensión de pago, la conciliación con sus acreedores, la declaración de bancarrota o insolvencia, el nombramiento de un secuestro o la interrupción de actividades por parte del Cliente.

6. Responsabilidades e Indemnizaciones

(a) Limitación de Responsabilidad:

- (1) La Compañía no es una aseguradora ni un garante y renuncia a toda responsabilidad en dicha capacidad. Los Clientes que deseen una garantía contra pérdidas o daños deben establecer los seguros correspondiente.
- (2) Los Informes de Hallazgos se expiden sobre la base de información, documentos y/o muestras suministrados por o a nombre del Cliente y únicamente para beneficio del Cliente, quien es el responsable de actuar como lo considere conveniente sobre la base de dichos Informes de Hallazgos. Ni la Compañía ni sus funcionarios, empleados, agentes o subcontratistas asumen responsabilidad alguna frente al Cliente o frente a un tercero por actos realizados o no realizados con base en dichos Informes de Hallazgos, ni por resultados incorrectos que resulten por información confusa, errónea, incompleta, desorientadora o falsa suministrada a la Compañía.
- (3) La Compañía no se hará responsable por la falta de ejecución en los servicios que surja directamente de un evento que esté fuera del control razonable de la Compañía incluyendo la omisión por parte del Cliente en cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente.
- (4) La responsabilidad de la Compañía con relación a una reclamación que surja debido a pérdida, daños o gastos de cualquier naturaleza, bajo ninguna circunstancia podrá exceder un total agregado igual a 10 veces la cantidad de los honorarios pagados con relación al servicio específico que haya dado lugar a dicha reclamación o US\$ 20.000 (o su equivalente en moneda local), la cantidad que sea menor.
- (5) La Compañía no asume responsabilidad alguna por las pérdidas indirectas, especiales, emergentes y/o consecuenciales incluyendo sin limitación lucro cesante, pérdida de negocio, ingresos o, beneficios, pérdida de oportunidad y daño a la reputación de la Compañía ni de los gastos que pudieran derivarse de la retirada de productos. La Compañía tampoco asume responsabilidad alguna por pérdidas, daños o gastos que pudieran derivarse directa o indirectamente de reclamaciones o demandas de terceros (incluyendo sin limitación reclamaciones por responsabilidad de los productos defectuosos o peligrosos) en que el Cliente podría haber incurrido.
- (6) En caso de reclamación el Cliente debe enviar notificación escrita a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a tener conocimiento de los hechos que pretenden justificar dicha reclamación y, en todo caso, la Compañía será exonerada de cualquier responsabilidad por las reclamaciones por pérdidas, daños o gastos, a menos que se instaura una demanda dentro del año siguiente a:
- (i) la fecha de prestación, por parte de la Compañía, del servicio que ha dado origen a la reclamación; o
 - (ii) la fecha en cual el servicio ha sido ejecutado, en caso de cualquier pretendida omisión en la ejecución

- (b) **Indemnización:** El Cliente se compromete a garantizar, mantener indemne e indemnizar a la Compañía y a sus funcionarios, empleados, agentes o subcontratistas contra todas las reclamaciones (reales o pretendidas) por un tercero debido a pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, incluyendo todos los gastos legales y los costos relacionados y que surjan debido a la ejecución, pretendida ejecución o falta de ejecución de los servicios.

7. Varios

- (a) Si una o más disposiciones de estas Condiciones Generales son declaradas ilegales o de imposible cumplimiento en cualquier aspecto, la validez, la legalidad y el cumplimiento forzoso de las demás disposiciones no se verán afectados o disminuidos por éste hecho.
- (b) Durante el curso de la prestación de los servicios y por un periodo de un año de allí en adelante, el Cliente no podrá, directa o indirectamente, estimular o hacer ofertas a los empleados de la Compañía para que abandonen su cargo con la Compañía.
- (c) No esta permitido el uso del nombre corporativo o de las marcas registradas de la Compañía para fines publicitarios, sin previa autorización escrita de la Compañía.

8. Ley que Rige, Jurisdicción y Resolución de Litigio

A menos que se acuerden en forma distinta por escrito, todos los conflictos que se origine en, o que tenga relación con las relaciones contractuales reguladas por este contrato, se regirán y serán interpretados de acuerdo con las leyes sustantivas del Perú excluyendo cualquier disposición legal con respecto a los conflictos de leyes y se resolverán finalmente mediante un arbitraje de Derecho de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje de Cámara de Comercio de Lima, por uno o más árbitros designados de acuerdo con tales reglas. El arbitraje tendrá en Lima (Perú) y será en idioma español.